

REGISTRADA BAJO EL N° 5.508

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 315086/9 - Fich N° 80 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.413-1; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 435/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación, y en consecuencia al Anexo I y II que forman parte de la misma, la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Transporte de Santa Fe suscribieron convenio en fecha 03 de Agosto de 2023.

Que el objeto del Convenio es establecer la frecuencia del servicio municipal de transporte público automotor urbano de pasajeros para los días 13 de agosto de 2023 y 22 de octubre de 2023, cuando se realizarán las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a presidente, diputadas y diputados, senadoras y senadores nacionales; y las elecciones nacionales para elegir presidente, diputadas y diputados, senadoras y senadores nacionales, siendo como mínimo la misma prestación que un día sábado y de forma gratuita en las dos fechas citadas.

Que en el mismo la Municipalidad se compromete a operar ambos días en las condiciones establecidas.

Que el Ministerio de Transporte de la Nación asume el compromiso de brindar compensación conforme con el criterio de distribución y fuentes de información aplicados al Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País.

Que conforme lo estipulado, la Municipalidad rendirá cuentas del cumplimiento de sus compromisos en el plazo, las condiciones y la metodología que establezca el Ministerio de Transporte de la Nación, resultando la aprobación de éstas condición sine qua non para el acceso a las compensaciones.

Que cada una de las partes reconoce sus obligaciones y responsabilidades en cuanto a reclamos e información adicional para el cumplimiento del convenio.

Que mediante Decreto N° 55.402, el Señor Intendente de la Municipalidad de Rafaela ratificó en todos sus términos el contenido del Convenio citado, ad referendum del Concejo Municipal

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrendase el Decreto N° 55.402 de fecha 29 de Septiembre de 2023, mediante el cual se ratificó el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la


SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE SANTA FE a los fines de establecer la frecuencia del servicio municipal de transporte público automotor urbano de pasajeros para los días *13 de agosto de 2023* y *22 de octubre de 2023*, cuando se realizarán las elecciones PASO para la elección de candidatos y candidatas a presidente, diputadas y diputados nacionales; y las elecciones nacionales generales para elegir presidente, diputadas y diputados nacionales, siendo como mínimo la misma prestación que un día sábado y de forma gratuita en las dos fechas citadas.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticinco
días del mes de octubre del año
dos mil veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela